

PUEDE HACERLO FÁCILMENTE

Consulte nuestra página web: www.gestrisam.malaga.eu

Trámites en línea

- Obtención de cartas de pago.
- Pagos.
- Obtención de justificantes de pago de deudas tributarias.
- Domiciliación bancaria de recibos.
- Autoliquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Simulación del cálculo del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Consultas de multas de tráfico y obtención de documento de pago.
- Consulta de información catastral.
- Obtención de volantes de empadronamiento.

Domiciliación bancaria

Aprovéchese de las ventajas que supone la **Domiciliación Bancaria** para el pago de sus impuestos:

- Comodidad, evitando olvidos con el consiguiente recargo de apremio, desplazamientos y esperas innecesarias.
- Disconformidad: dispondrá de ocho semanas para solicitar en su entidad financiera la devolución del importe.
- Fraccionamiento del pago de los tributos de cobro periódico.

Facilidades de pago

Infórmese de plazos y requisitos para solicitar un aplazamiento o fraccionamiento del pago de cualquier deuda tributaria.

Ayudas y beneficios fiscales

Infórmese de plazos y requisitos de las ayudas, bonificaciones y exenciones fiscales existentes en cada tributo.

Mi carpeta ciudadana

Proporciona un entorno desde el que podrá consultar de forma privada y segura sus datos de padrón, domicilio fiscal, tributos, multas, registro de documentos y quejas y/o sugerencias presentadas al Ayuntamiento de Málaga durante los 5 últimos años, así como la posibilidad de realizar diversos trámites y gestiones con firma electrónica.

OFICINA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Avenida Sor Teresa Prat, nº: 17
29003 Málaga

Horario de atención al público
8.30 - 14.00 h

Correo electrónico:
gestrisam@malaga.eu



Tlf 952 13 58 13
Fax 951 92 65 14

PUEDE INFORMARSE TAMBIÉN EN

málaga24h

malaga24h.malaga.eu

010

Teléfono Municipal
de Información

saic@malaga.eu

TEV

Tasa por Entrada y Salida de Vehículos



LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS (TEV)

Le interesa saber que...

Si vive usted en una casa o utiliza un local, en los que existe un entrada que permita el acceso o la salida de un vehículo, **tiene que darse de alta en este tributo municipal.**

¿Qué es la TEV?

Es una tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial consistente en la entrada o salida de vehículos a/o desde edificios y solares a través de terrenos de uso público.

Deberán abonarla los propietarios de los inmuebles que tengan entrada o salida de vehículos, siendo posible repercutir el coste de la tasa, en los inquilinos, si este fuera el caso.

Quizás se pregunte:

¿Pero realmente por qué se paga la tasa?

Piense usted que al existir una entrada de este tipo, los ciudadanos se ven privados en su derecho a poder aparcar en la misma, lo que restringe el uso general de esa parte de la vía, resultando, por tanto, un aprovechamiento especialmente mayor para el propietario de la vivienda.

¿Si tengo una entrada pero no la uso casi nunca o no necesito la placa de vado?

La normativa municipal obliga al pago de la tasa siempre que existan instalaciones que permitan la entrada o la salida de vehículos, incluso cuando la misma no se use. Piense que el ciudadano que pasa por delante de su entrada se va a abstener de aparcar delante de la misma, lo que implica ya una reducción del uso general de la vía pública, en beneficio de usted.

¿Y si en mi calle, o donde está situado mi inmueble, no existe acera?

La existencia o no de acera pavimentada es indiferente a la hora de exigir la tasa ya que lo que se grava es el paso con vehículos desde un terreno de uso público a otro de uso privado.

¿Cómo se hace?

Es muy fácil; debe usted acudir para darse de alta a las oficinas de Gestión Tributaria que se indican al reverso, en el **plazo de un mes** desde que se inició el uso de la entrada.

Nunca es tarde, aunque el plazo ya haya vencido, no deje de hacerlo, porque así evitará posibles sanciones.

La solicitud de alta o variación deben hacerla los propietarios de las fincas afectadas por los aprovechamientos o sus representantes. En el caso de cambio de titularidad o cese lo podrán presentar tanto el adquirente como el transmitente del inmueble afectado por la entrada de vehículos, siempre que en su solicitud se aporte documentación fehaciente de la compra-venta del inmueble.

¿Qué documentos necesita?

- Impreso (**Modelo 040**), que le facilitamos en nuestras oficinas, debidamente cumplimentado y firmado.
- Copia de escritura de propiedad.
- Fotografía de la fachada donde se encuentra el paso de vehículos.
- Plano de situación (se aportará por la unidad gestora de la Tasa previa personación del interesado).
- Si es persona física, fotocopia de su documento de identidad (DNI, NIF, NIE, pasaporte).
- Si es persona jurídica, acredite su representación con fotocopia de la escritura de poder o bien de la escritura de constitución de la sociedad, además de fotocopia del documento de identidad del representante.
- Si es autorizado, además de la documentación anterior, autorización expresa del titular y fotocopia del documento de identidad del autorizado.

¿Cómo se abona la tasa?

Una vez presentada la correspondiente declaración de alta acompañada de la documentación anterior, le será remitida la correspondiente carta de pago que deberá abonar en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras en los plazos fijados en el documento.

En lo sucesivo, se le remitirá el recibo correspondiente al ejercicio en vigor para su abono, recomendándole a estos efectos que proceda a la domiciliación bancaria del mismo.

¿Cómo se obtiene la placa de señalización del vado?

Una vez efectuada y tramitada la solicitud mencionada anteriormente, por el Área de Movilidad le será comunicada la concesión de la autorización, en la que se le informará sobre el procedimiento para la adquisición de la placa de vado.

Más información

La ordenanza fiscal número 42 de nuestro Organismo Autónomo contiene los detalles que regulan todos los aspectos de esta Tasa.

En el calendario fiscal que el Organismo Autónomo aprueba cada año se establecen las fechas de pago voluntario de este tributo.

Consulte nuestra página web
www.gestrisam.malaga.eu
en el apartado de tributos

O en el teléfono **952 13 58 13**
